



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Nombramientos. Resolución de 10 de abril de 2018, del Consejero, por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación del Tercer Sector de Acción Social perteneciente al Grupo Tercero 16059

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Ceses. Nombramientos. Resolución de 5 de abril de 2018, del Consejero, por la que se sustituye al Director del Comité Científico del Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura 16061

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas externas de estudiantes **16062**

Convenios. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Zaragoza y el Servicio Extremeño de Salud **16075**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consumo. Premios. Orden de 10 de abril de 2018 por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2017-2018 Consumópolis13 "En la publicidad: ¿Todo vale?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16088**

Consumo. Premios. Extracto de la Orden de 10 de abril de 2018 por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2017-2018 Consumópolis13 "En la publicidad: ¿Todo vale?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16102**

Consejería de Cultura e Igualdad

Premios. Orden de 12 de abril de 2018 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **16104**

Premios. Extracto de la Orden de 12 de abril de 2018 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **16118**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de certificación y concesión del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño" **16120**



Incentivos a la inversión. Anuncio de 8 de abril de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre **16121**

Registro de cooperativas. Anuncio de 9 de abril de 2018 sobre solicitud de depósito del Acuerdo de modificación de Estatutos sociales de la Unión de Cooperativas "Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, Unión de Coop." en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura **16125**

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Sierra de Fuentes. Ref.: 10/AT-5565-2 **16125**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 6 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/5. Lote 3". Expte.: 1734OB1FR874 **16127**

Contratación. Anuncio de 9 de abril de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación del servicio de "Explotación del servicio de bar, restaurante y tienda del Parque Nacional de Monfragüe de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: 1712SE1CAA45 **16129**

Formalización. Anuncio de 10 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/5. Lote 1". Expte.: 1734OB1FR874 **16129**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 28 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-01-2016 **16131**

Formalización. Anuncio de 11 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Sustitución de carpinterías en el IESO Sierra La Mesta de Santa Amalia". Expte.: OBR1701058 **16134**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 9 de abril de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la corrección de errores del Pliego de Prescripciones Técnicas del



expediente que rige la contratación del acuerdo marco con un único adjudicatario del suministro de "Antisépticos y desinfectantes, con destino al Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1118013509/18/AM 16136

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de abril de 2018 sobre nombramiento de Jefe de Negociado, personal funcionario, en turno de promoción interna 16138

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 16138

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera, Operario de cementerio 16139

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionaria de carrera, con carácter de interinidad 16140

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 6 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera 16141

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 6 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 16142



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2018, del Consejero, por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación del Tercer Sector de Acción Social perteneciente al Grupo Tercero. (2018060985)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm. 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

La Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica el artículo 3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social, dándole una nueva redacción, estableciendo en su párrafo primero que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos, ocho compondrán el Grupo Primero en la representación de las organizaciones sindicales, ocho el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y ocho el Grupo Tercero, correspondiendo uno de ellos al sector agrario, uno a Usuarios y Consumidores, uno al sector de la economía social, uno a la Universidad, uno al Tercer Sector de Acción Social, uno al Consejo de la Juventud, siendo los dos restantes expertos en las materias competencias del Consejo.

Así mismo, este artículo en su apartado 4.e) establece que el miembro del Consejo representante del Grupo Tercero perteneciente al Tercer Sector de Acción Social será propuesto por la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del artículo 13 del Decreto 181/2017, de 7 de



noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que adscribe a la Consejería de Economía e Infraestructuras el Consejo Económico y Social de Extremadura.

El artículo 4.2 de la citada Ley 3/1991, de 25 de abril, establece que el mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzarán a computarse desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los mismos.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de abril de 2018,

RESUELVO :

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura se procede a hacer público el nombramiento de D. Manuel López Risco como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Tercero, en representación del Tercer Sector de Acción Social.

Mérida, 10 de abril de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, del Consejero, por la que se sustituye al Director del Comité Científico del Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura. (2018060976)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento, el Comité Científico del mencionado Observatorio estará compuesto por un Director/a nombrado por el Presidente/a del mismo y cinco vocales propuestos por el Director/a y nombrados por el Presidente/a, uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a del mismo.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 9 establece que el mandato de las personas que componen el Comité Científico tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por períodos de igual duración. El mandato se entenderá, en todo caso, prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del periodo de cuatro años y el nombramiento de los nuevos miembros.

Por su parte, el artículo 4 del citado decreto dispone que presidirá el Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura la persona titular de la Consejería con competencias en materia de familia, que será sustituido en su ausencia por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de familia.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento,

RESUELVO :

Primero. Cesar a doña Sonia Rosa Vallejo como Directora del Comité Científico del Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura.

Segundo. Nombrar a don Carmelo Cascón Merino, Presidente de UNICEF Comité de Extremadura, en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo en la próxima sesión plenaria del Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas externas de estudiantes. (2018060962)

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2018, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas externas de estudiantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
DE ESTUDIANTES

En Mérida, a 12 de marzo de 2018.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra parte, D.^a Ángela González Moreno, Vicerrectora de Transferencia e Innovación de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución de 4 de abril de 2016 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM (DOCM núm. 67, de 8 de abril 2016), y con domicilio social en Plaza de la Universidad, n.º 2, de Albacete.

Actuando ambas en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Universidad de Castilla-La Mancha está dotada de personalidad jurídica pública y patrimonio propio, y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con sus Estatutos y en el marco establecido por el artículo 27.10 de la Constitución Española.

De conformidad con el artículo 1.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 2.1.c) de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, esta tiene como finalidad, entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Además, dentro de sus finalidades se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios, en orden a su proyección



profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

Para el cumplimiento de sus fines específicos, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o con entidades privadas, nacionales o extranjeras, que podrán ser suscritos por el Rector, o por persona en quien delegue (artículo 169 de sus Estatutos).

Actualmente la Universidad de Castilla-La Mancha ofrece, entre otros, estudios de Grado y Master en Ingeniería Civil y Territorial.

Segundo. Tras la aprobación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se pone un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, estableciendo las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas e instituciones.

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, regula en su artículo 24 las prácticas académicas externas, definiéndolas como "una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su acceso al empleo". Estableciendo que estas prácticas "podrán realizarse en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, incluida la propia universidad, según la modalidad prevista", no derivándose, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral.

El citado precepto distingue entre dos modalidades de prácticas externas: curriculares y extracurriculares; disponiendo que "las prácticas curriculares" son actividades académicas regladas y tuteladas, que forman parte del Plan de Estudios y "las prácticas extracurriculares", aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación, y que aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Así mismo, dispone que "para la realización de las prácticas externas curriculares los estudiantes contarán con un tutor académico de la universidad y un tutor de la entidad colaboradora, quienes acordarán el plan formativo del estudiante y realizarán su seguimiento; y en el



caso de las prácticas externas extracurriculares, la universidad y la entidad colaboradora ejercerán la tutela en los términos establecidos por el convenio”.

Y, por último, dispone que “para la realización de las prácticas externas, las universidades impulsarán el establecimiento de convenios con empresas e instituciones, fomentando que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad”.

Tercero. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en su artículo 2 que “1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su acceso al empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento”. Así mismo establece que estas prácticas académicas “2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional”.

Disponiendo finalmente que “3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo”; y “4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto”.

Aclarando además que “5. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos”.

Por su parte, el artículo 7 del citado Real Decreto establece que “1. Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 (...)”.

Disponiendo en su apartado segundo que “los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última”, señalando que “en sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:



- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora”.

Por su parte, el artículo 6 de la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCLM, de 26 de febrero de 2013, respecto al contenido de los Convenios de Cooperación Educativa dispone que estos “constarán de dos tipos de documentos:

- el convenio y,
- el anexo al mismo”.

Consistiendo el segundo de ellos en el documento que se suscribe para concretar la incorporación de uno o más estudiantes en las prácticas externas y sus características específicas, que deberá incluir un proyecto formativo en el que se concrete la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Cuarto. Que es voluntad, tanto de la Consejería de Economía e Infraestructuras como de la Universidad de Castilla-La Mancha, colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su acceso al empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Y en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos y de ejercicio



para colaborar en los procesos de formación de estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, a través de programas de prácticas, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales.

Por lo anteriormente expuesto, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de cooperación educativa tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), para la realización de prácticas académicas externas (curriculares y extracurriculares), por parte de estudiantes de la UCLM, cuya finalidad sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

Segunda. Proyecto formativo.

La colaboración del presente convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

Dicho proyecto formativo será establecido conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la Consejería, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Tercera. Estudiantes y documento de compromiso.

Podrán realizar prácticas académicas externas en la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos



establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en la Consejería de Economía e Infraestructuras, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y que estará a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Cuarta. Régimen, calendario y horario de prácticas.

La asistencia del estudiante al órgano directivo de la Consejería de Economía e Infraestructuras donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido de manera conjunta en la forma que se indica en la estipulación segunda del presente convenio. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Quinta. Relación entre estudiantes y Consejería.

La relación entre el estudiante y la Consejería de Economía e Infraestructuras no supondrá más compromiso para esta última que lo estipulado en el presente convenio. Por ello, de la realización de prácticas académicas externas no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

Sexta. Seguimiento de las prácticas.

A) Tutor académico de la UCLM.

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas detalladas en el programa formativo. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante, que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la Consejería de Economía e Infraestructuras y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

**B) Tutor de la Consejería de Economía e Infraestructuras.**

La Consejería de Economía e Infraestructuras, por su parte, designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor designado por la Consejería gozará de los derechos y deberes descritos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM. La Universidad expedirá documento acreditativo de la participación del tutor designado por la Consejería en la formación práctica de sus estudiantes.

Séptima. Protección de datos.

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las instituciones intervinientes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Octava. Propiedad intelectual.

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, estudiante, Consejería), se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Novena. La Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete

- A facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- A nombrar un tutor profesional de conformidad con la estipulación 6.ª.B), que será responsable de las prácticas y coordinará junto con el tutor académico el desarrollo de las mismas.
- A expedir, al finalizar el Programa Formativo, un Informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, el rendimiento del estudiante.

Décima. La UCLM se compromete a

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.



- Nombrar un tutor académico de conformidad con la estipulación 6.ª A), responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la Consejería el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes), a favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el periodo de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores profesionales designados por la Consejería, de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM.

Undécima. Comisión de seguimiento del convenio.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha. La Comisión será presidida por el órgano directivo designado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia, control e información de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Castilla-La Mancha, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.



En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 18).

Duodécima. Vigencia, modificación, resolución y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro años.

No obstante, antes de la expiración del plazo de vigencia, las partes podrán acordar, de forma expresa, su prórroga de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

El convenio podrá resolverse por mutuo consenso de las partes o por incumplimiento acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de ellas. En cuyo caso, dicho incumplimiento facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento, y en el caso de persistir en su incumplimiento, para solicitar la resolución del convenio. En este último supuesto las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento determinarán las condiciones para la finalización de las actividades o programas que estuvieran desarrollándose al amparo de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, la resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al presente convenio.

Décimotercera. Régimen aplicable y resolución de controversias.

En lo no contemplado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UCLM, y con respeto, en todo caso, en los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y las prácticas formativas de estos en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas



partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y siendo de conformidad, las partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad
de Castilla-La Mancha,
Resolución de 4 de abril
de 2016 de la UCLM
(DOCM núm. 67, de 8 de abril 2016),

FDO: D.^a ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO,
Vicerrectora de Transferencia e Innovación
de la Universidad de Castilla-La Mancha

Por la Consejería de Economía
e Infraestructuras,
Resolución del Consejero
de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),

FDO: D.^a CONSUELO CERRATO CALDERA,
Secretaria General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

<input type="checkbox"/> PRÁCTICAS CURRICULARES	<input type="checkbox"/> PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
---	--

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos			Nombre		
D.N.I.			Fecha de nacimiento		
Teléfono			Correo-e		
Domicilio					
Población			C.P.		
Provincia					
Como alumno de (estudios)					
En la Escuela/Facultad					

2. TUTOR DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Servicio					
Apellidos			Nombre		
Cargo					
Correo electrónico			Teléfono		

3. TUTOR ACADÉMICO

Apellidos			Nombre		
Departamento					
Centro Docente					
Teléfono			Extensión		
Correo-e					

Conforme con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el estudiante
Vº Bº DEL PROFESOR TUTOR:

4. CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Lugar de realización					
Con objeto de la realización de la práctica, el alumno podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.					
Fecha de inicio			Fecha de finalización		
Horario de realización de las prácticas					
Días de realización de las prácticas					
Duración (en meses)					
Duración (horas)					

**5. PROYECTO FORMATIVO****6. DOCUMENTO DE COMPROMISO**

El estudiante de la UCLM, D/D^a _____

ASUME

PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, realizando las actividades prácticas señaladas en el presente Anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.

CUARTO: Que la Consejería de Economía e Infraestructuras que suscribe el convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la Administración donde las realiza.

QUINTO: Que la Consejería de Economía e Infraestructuras firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad de Castilla-La Mancha con antelación.

SEXTO: Que no mantiene relación contractual con la Consejería de Economía e Infraestructuras en la que realizará sus prácticas.

SÉPTIMO: Que no tiene relación de parentesco hasta el tercer grado con los directivos, titulares de la entidad o tutor profesional.

SE COMPROMETE

PRIMERO: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en la Consejería de Economía e Infraestructuras de destino, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.

SEGUNDO: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-la Mancha y demás normativa de aplicación.

HACE CONSTAR QUE

PRIMERO: No guarda relación contractual la Consejería de Economía e Infraestructuras en la que realizará sus prácticas.

SEGUNDO: No tiene relación de parentesco hasta tercer grado con los directivos o el tutor profesional.

En _____ a _____ de _____

Fdo: Responsable Académico del
Centro

Fdo: El Estudiante

Fdo: El Tutor Profesional



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Zaragoza y el Servicio Extremeño de Salud. (2018060963)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2017, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Zaragoza y el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Y EL SERVICIO EXTREMEÑO
DE SALUD

En Zaragoza, a 15 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

Y de otra parte, D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Las partes, en el concepto en el que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de cooperación educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como un profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este convenio para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad de Zaragoza en el SES, a través del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.



Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

El SES, a través del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en los anexos que, en su caso, acompañen al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo.

El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con el Servicio Extremeño de Salud, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Tercero.

La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. El SES, a través del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto.

Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

**Quinto.**

Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

Sexto.

En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo.

El tratamiento de los datos de carácter personal del o de la estudiante se realizará en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, así como con la Resolución de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito e incorporarse al presente convenio.

Noveno.

Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será el Director de Universidad y por parte del SES, el designado por la Dirección Gerencia.

Décimo.

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo.

El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable expresamente por igual período, hasta el máximo legal, salvo denuncia de las partes con tres meses de antelación a la finalización del mismo.



Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente convenio de cooperación educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Vicerrectora de Transferencia e
Innovación Tecnológica de la Universidad
de Zaragoza,

FDO.: M.^a PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ

El Director Gerente
del Servicio Extremeño
de Salud,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I – PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EXTRACURRICULARES****1. Alumno/a:****2. Tutor/a profesional de la Entidad:**

La entidad colaboradora nombrará a un tutor/a de prácticas, que tendrá las siguientes funciones:

- Orientar al estudiante durante todo el periodo de prácticas.
- Facilitar al estudiante los recursos, la infraestructura y la información necesarios para alcanzar los objetivos y las actividades pactados.
- Comunicar a UNIVERSA las incidencias que se puedan producir.
- Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del/la estudiante y rellenar y enviar el cuestionario que le entregará el/la alumno/a.

Nombre y apellidos:

Tfno.: Dirección e-mail:

Centro de Prácticas:

CONFORME con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el/la estudiante:

VºBº DEL TUTOR/A PROFESIONAL/SELLO DE LA ENTIDAD

3. Tutor/a académico de la Universidad:

El tutor/a de la titulación tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del proceso de formación del/la estudiante, y en su caso, evaluación del resultado académico derivado de la colaboración en las prácticas.
- Coordinación de la realización de las actividades pactadas entre las partes para alcanzar los objetivos académicos.

Nombre y apellidos:

Departamento /Área:

Teléfono: Dirección e-mail:

CONFORME con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el/la estudiante:

VºBº DEL PROFESOR TUTOR:

4. Condiciones de las Prácticas a realizar:

Las tareas asignadas a la práctica se corresponden con las acciones formativas del plan de estudios. podrá adquirir y desarrollar competencias específicas de la titulación y competencias transversales tales como: capacidad de aprendizaje, comunicación, autonomía, trabajo en equipo, iniciativa, capacidad de adaptación, habilidades interpersonales y preocupación por la calidad.

Tareas a realizar durante las prácticas:

Lugar de realización: En cualquiera de las oficinas o instalaciones de .

Con objeto de la realización de la práctica, el alumno/a podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.

Fecha de inicio: **Fecha de finalización:**

Horario de realización de la práctica:

Días de realización de la práctica: . **Duración y secuencia en el tiempo:** horas

En el caso de que la práctica sea retribuida, el importe será abonado directamente por la entidad al universitario.



«Tratamiento»

D/DÑA.:

Titulación en que está matriculado:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Tfno:

E-mail:

- Desea participar en el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y la entidad realizando las actividades prácticas señaladas en el presente Anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

- El/la estudiante se compromete a cumplir los acuerdos de programación de actividades, horarios y objetivos de aprendizaje pactados, preservar la **confidencialidad** de la información a la que por razón de su tarea tenga acceso y a utilizar con cuidado los recursos y la infraestructura del centro donde realiza las prácticas.

- El/la estudiante tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora en la materia.

- El/la estudiante tendrá que cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- El /la estudiante se compromete a guardar el **secreto profesional** en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar dictámenes, informes o similares.

- El /la estudiante acepta que no existe relación laboral con la entidad.

Zaragoza, 20 de abril de 2018

EL/LA ESTUDIANTE:

Fdo.:

*** IMPORTANTE:** Seguro Escolar <28 años Si ocurriese un **accidente durante el período de las prácticas**, acudir al **Servicio de la Seguridad Social más próximo** y consultar a **UNIVERSA** sobre el procedimiento a seguir.

Mas información en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/PrestacionesdelSegu28622/index.htm?ID=28622



Ejemplar para el tutor/a Académico

ANEXO I – PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EXTRACURRICULARES

1.	Alumno/a:
2.	Tutor/a profesional de la Entidad: La entidad colaboradora nombrará a un tutor/a de prácticas, que tendrá las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none">• Orientar al estudiante durante todo el periodo de prácticas.• Facilitar al estudiante los recursos, la infraestructura y la información necesarios para alcanzar los objetivos y las actividades pactados.• Comunicar a UNIVERSA las incidencias que se puedan producir.• Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del/la estudiante y rellenar y enviar el cuestionario que le entregará el/la alumno/a.. Nombre y apellidos: Tfno.: Dirección e-mail: Centro de Prácticas: CONFORME con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el/la estudiante: VºBº DEL TUTOR/A PROFESIONAL/SELLO DE ENTIDAD
3.	Tutor/a académico de la Universidad: El tutor/a de la titulación tendrá las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento del proceso de formación del/la estudiante, y en su caso, evaluación del resultado académico derivado de la colaboración en las prácticas.• Coordinación de la realización de las actividades pactadas entre las partes para alcanzar los objetivos académicos. Nombre y apellidos: Departamento /Área: Teléfono: Dirección e-mail: CONFORME con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el/la estudiante: VºBº DEL PROFESOR TUTOR:
4.	Condiciones de las Prácticas a realizar: Las tareas asignadas a la práctica se corresponden con las acciones formativas del plan de estudios. podrá adquirir y desarrollar competencias específicas de la titulación y competencias transversales tales como: capacidad de aprendizaje, comunicación, autonomía, trabajo en equipo, iniciativa, capacidad de adaptación, habilidades interpersonales y preocupación por la calidad. Tareas a realizar durante las prácticas: Lugar de realización: En cualquiera de las oficinas o instalaciones de <i>Con objeto de la realización de la práctica, el alumno/a podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.</i> Fecha de inicio: Fecha de finalización: Horario de realización de la práctica: Días de realización de la práctica: . Duración y secuencia en el tiempo: horas En el caso de que la práctica sea retribuida, el importe será abonado directamente por la entidad al universitario.



«Tratamiento»

D/DÑA.:

Titulación en que está matriculado:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Tfno:

E-mail:

- Desea participar en el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y la entidad realizando las actividades prácticas señaladas en el presente Anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

- El/la estudiante se compromete a cumplir los acuerdos de programación de actividades, horarios y objetivos de aprendizaje pactados, preservar la **confidencialidad** de la información a la que por razón de su tarea tenga acceso y a utilizar con cuidado los recursos y la infraestructura del centro donde realiza las prácticas.

- El/la estudiante tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora en la materia.

- El/la estudiante tendrá que cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- El /la estudiante se compromete a guardar el **secreto profesional** en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar dictámenes, informes o similares.

- El /la estudiante acepta que no existe relación laboral con la entidad.

Zaragoza, 20 de abril de 2018

EL/LA ESTUDIANTE:

Fdo.:

* **IMPORTANTE:** Seguro Escolar <28 años Si ocurriese un **accidente durante el período de las prácticas**, acudir al **Servicio de la Seguridad Social más próximo** y consultar a UNIVERSA sobre el procedimiento a seguir.

Más información en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/PrestacionesdelSegu28622/index.htm?ID=28622



Ejemplar para la Entidad

«Tratamiento»

ANEXO I – PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EXTRACURRICULARES**1. Alumno/a:****2. Tutor/a profesional de la Entidad:**

La entidad colaboradora nombrará a un tutor/a de prácticas, que tendrá las siguientes funciones:

- Orientar al estudiante durante todo el periodo de prácticas.
- Facilitar al estudiante los recursos, la infraestructura y la información necesarios para alcanzar los objetivos y las actividades pactados.
- Comunicar a UNIVERSA las incidencias que se puedan producir.
- Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del/la estudiante y rellenar y enviar el cuestionario que le entregará el/la alumno/a..

Nombre y apellidos:

Tfno.: Dirección e-mail:

Centro de Prácticas:

CONFORME con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el/la estudiante:

VºBº DEL TUTOR/A PROFESIONAL/SELLO DE LA ENTIDAD

3. Tutor/a académico de la Universidad:

El tutor/a de la titulación tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del proceso de formación del/la estudiante, y en su caso, evaluación del resultado académico derivado de la colaboración en las prácticas.
- Coordinación de la realización de las actividades pactadas entre las partes para alcanzar los objetivos académicos.

Nombre y apellidos:

Departamento /Área:

Teléfono: Dirección e-mail:

CONFORME con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el/la estudiante:

VºBº DEL PROFESOR TUTOR

4. Condiciones de las Prácticas a realizar:

Las tareas asignadas a la práctica se corresponden con las acciones formativas del plan de estudios. podrá adquirir y desarrollar competencias específicas de la titulación y competencias transversales tales como: capacidad de aprendizaje, comunicación, autonomía, trabajo en equipo, iniciativa, capacidad de adaptación, habilidades interpersonales y preocupación por la calidad.

Tareas a realizar durante las prácticas:**Lugar de realización:** En cualquiera de las oficinas o instalaciones de*Con objeto de la realización de la práctica, el alumno/a podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.***Fecha de inicio:** **Fecha de finalización:****Horario de realización** de la práctica:**Días de realización de la práctica:** . **Duración y secuencia en el tiempo:** horas

En el caso de que la práctica sea retribuida, el importe será abonado directamente por la entidad al universitario.



«Tratamiento»

D/DÑA.:

Titulación en que está matriculado:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Tfno:

E-mail:

- Desea participar en el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y la entidad realizando las actividades prácticas señaladas en el presente Anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

- El/la estudiante se compromete a cumplir los acuerdos de programación de actividades, horarios y objetivos de aprendizaje pactados, preservar la **confidencialidad** de la información a la que por razón de su tarea tenga acceso y a utilizar con cuidado los recursos y la infraestructura del centro donde realiza las prácticas.

- El/la estudiante tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora en la materia.

- El/la estudiante tendrá que cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- El /la estudiante se compromete a guardar el **secreto profesional** en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar dictámenes, informes o similares.

- El /la estudiante acepta que no existe relación laboral con la entidad.

Zaragoza, 20 de abril de 2018

EL/LA ESTUDIANTE:

Fdo.:

* **IMPORTANTE:** Seguro Escolar <28 años Si ocurriese un **accidente durante el período de las prácticas**, acudir al **Servicio de la Seguridad Social más próximo** y consultar a UNIVERSA sobre el procedimiento a seguir.

Mas información en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/PrestacionesdelSegu28622/index.htm?ID=28622



Ejemplar para el alumn@

«Tratamiento»

ANEXO I – PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EXTRACURRICULARES

1.	Alumno/a:
2.	Tutor/a profesional de la Entidad: La entidad colaboradora nombrará a un tutor/a de prácticas, que tendrá las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none">• Orientar al estudiante durante todo el periodo de prácticas.• Facilitar al estudiante los recursos, la infraestructura y la información necesarios para alcanzar los objetivos y las actividades pactados.• Comunicar a UNIVERSA las incidencias que se puedan producir.• Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del/la estudiante y rellenar y enviar el cuestionario que le entregará el/la alumno/a.. Nombre y apellidos: Tfno.: Dirección e-mail: Centro de Prácticas: CONFORME con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el/la estudiante: VºBº DEL TUTOR/A PROFESIONAL/SELLO DE LA ENTIDAD
3.	Tutor/a académico de la Universidad: El tutor/a de la titulación tendrá las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento del proceso de formación del/la estudiante, y en su caso, evaluación del resultado académico derivado de la colaboración en las prácticas.• Coordinación de la realización de las actividades pactadas entre las partes para alcanzar los objetivos académicos. Nombre y apellidos: Departamento /Área: Teléfono: Dirección e-mail: CONFORME con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el/la estudiante: VºBº DEL PROFESOR TUTOR:
4.	Condiciones de las Prácticas a realizar: Las tareas asignadas a la práctica se corresponden con las acciones formativas del plan de estudios. podrá adquirir y desarrollar competencias específicas de la titulación y competencias transversales tales como: capacidad de aprendizaje, comunicación, autonomía, trabajo en equipo, iniciativa, capacidad de adaptación, habilidades interpersonales y preocupación por la calidad. Tareas a realizar durante las prácticas: Lugar de realización: En cualquiera de las oficinas o instalaciones de <i>Con objeto de la realización de la práctica, el alumno/a podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.</i> Fecha de inicio: Fecha de finalización: Horario de realización de la práctica: Días de realización de la práctica: . Duración y seuencia en el tiempo: horas En el caso de que la práctica sea retribuida, el importe será abonado directamente por la entidad al universitario.



«Tratamiento»

D/DÑA.:

Titulación en que está matriculado:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Tfno:

E-mail:

- Desea participar en el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y la entidad realizando las actividades prácticas señaladas en el presente Anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

- El/la estudiante se compromete a cumplir los acuerdos de programación de actividades, horarios y objetivos de aprendizaje pactados, preservar la **confidencialidad** de la información a la que por razón de su tarea tenga acceso y a utilizar con cuidado los recursos y la infraestructura del centro donde realiza las prácticas.

- El/la estudiante tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora en la materia.

- El/la estudiante tendrá que cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- El /la estudiante se compromete a guardar el **secreto profesional** en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar dictámenes, informes o similares.

- El /la estudiante acepta que no existe relación laboral con la entidad.

Zaragoza, 20 de abril de 2018

EL/LA ESTUDIANTE:

Fdo.:

* **IMPORTANTE:** Seguro Escolar <28 años Si ocurriese un **accidente durante el período de las prácticas**, acudir al **Servicio de la Seguridad Social más próximo** y consultar a UNIVERSA sobre el procedimiento a seguir.

Más información en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/PrestacionesdelSegu28622/index.htm?ID=28622

• • •



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 10 de abril de 2018 por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2017-2018 Consumópolis13 "En la publicidad: ¿Todo vale?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050165)

La Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, en su artículo 15, establece que, las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura promoverán la educación y la formación permanente de los consumidores con la finalidad de que puedan tener conocimiento efectivo de sus derechos y obligaciones y, en consecuencia, puedan desarrollar un comportamiento en libertad y responsabilidad en el consumo de productos, bienes y en la utilización de servicios.

El Concurso Escolar 2017-2018, Consumópolis13, sobre consumo responsable, "EN PUBLICIDAD: ¿TODO VALE?" está organizado por el AECOSAN y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad de Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana y Ciudad de Ceuta.

El principal objetivo del Concurso es que los escolares reflexionen de forma consciente, crítica y solidaria sobre los distintos problemas del "Consumo Responsable", mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes en las que consta el concurso, según las bases nacionales de fecha 2 de marzo de 2017.

Con esta finalidad, el Instituto de Consumo de Extremadura ha decidido participar en la organización y difusión de este concurso para hacer efectivo este derecho de la educación en materia de consumo, consiguiendo implicar tanto al profesorado como al alumnado de los centros educativos de Extremadura en la importancia de la educación en el consumo responsable.

El presente concurso se desarrollará en dos fases, una de ámbito autonómico y otra de ámbito nacional, correspondiéndole al Instituto de Consumo de Extremadura organizar la fase autonómica del Concurso y sus correspondientes premios. Asimismo los ganadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura participarán en la fase nacional del concurso como representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el órgano competente para la tramitación y resolución de este concurso es la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Instituto de Consumo de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y



Políticas Sociales, y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (vigente de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), y el Decreto 304/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36.f) de la Ley de 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de participación en la segunda fase del concurso, en su fase autonómica, Concurso Escolar 2017-2018 Consumópolis13 sobre consumo responsable "EN LA PUBLICIDAD: ¿TODO VALE?" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y regular la participación y concesión de los premios en su fase autonómica.

Esta convocatoria es una manera de profundizar en los escolares de tercer Ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en temas relevantes del Consumo, al mismo tiempo que se intenta fomentar la participación de los centros educativos a través del profesorado y alumnados en actividades relacionadas con la educación del consumidor.

Artículo 2. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de los premios es el de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica.

Para determinar los premios autonómicos contemplados en la presente orden, existen unos criterios de valoración que se encuentran recogidos en las bases reguladoras del "Concurso escolar sobre consumo responsable "EN LA PUBLICIDAD: ¿TODO VALE?" publicadas por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (BOE n.º 304, de 15 de diciembre de 2017)

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Participantes.

Podrán participar en el Concurso Escolar 2017-2018 Consumópolis13 sobre consumo responsable "EN PUBLICIDAD: ¿TODO VALE?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura,



y por tanto ser beneficiarios de estas subvenciones, todos alumnos que estén matriculados en algunos de los tres niveles señalados en el punto siguiente en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el profesor/ra coordinador/ra.

2. Niveles de participación.

Existen tres niveles de participación:

Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y Segundo Curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y Cuarto Curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Inscripción y registro de los participantes

3.1. Inscripción.

Se realizará la inscripción por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro educativo que imparta alguna asignatura en esos cursos.

Cada docente podrá coordinar más de un equipo aunque el alumno sólo podrá inscribirse con un equipo.

En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias, que por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado del Tercer Ciclo de Primaria, dichos equipos podrán complementarse con los alumnados de los otros ciclos de Primaria.

Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan las bases estatales reguladoras del concurso.

Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el portal de Internet Consumópolis, en la dirección "www.consumopolis.es", desde el espacio habilitado expresamente en la página web del AECOSAN y en la web del INCOEX.

En la inscripción se facilitarán los datos identificativos del concursante, docente-coordinador y centro educativo, además de los siguientes datos imprescindibles para iniciar y completar la participación en el juego:

1. Nombre del equipo.
2. Contraseña del equipo.
3. Contraseña personal del docente coordinador.



4. Un nick por cada uno de los componentes del equipo.
5. Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo (creada personalmente por cada concursante la primera vez que accede a Consumopolis).

Realizada la inscripción de su equipo, cada docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo o equipos que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía. El equipo no podrá empezar a jugar hasta que este correo electrónico esté validado.

3.2. Registro de los Participantes.

- 3.2.1. Se creará un registro con los datos de los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos y nicks) y del docente coordinador. Además se registrarán sus contraseñas.

En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.

- 3.2.2. Cuando un participante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.
- 3.2.3. Cada participante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del equipo.
- 3.2.4. Los participantes aparecerán en todo momento en la página de Internet con su nick para preservar el anonimato.
- 3.2.5. Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo o el docente coordinador en su caso, podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro del equipo o del docente coordinador del mismo.
- 3.2.6. El periodo de inscripción estará comprendido entre el 9 de octubre 2017 y el 15 febrero de 2018, ambos inclusive (según las Bases Estatales, base tercera punto 10).

4. Requisitos de los participantes.

Para evaluar los trabajos y seleccionar a los ganadores en cada nivel de participación de la fase autonómica (según artículo 4.3, segunda parte del concurso) los equipos deben reunir los siguientes requisitos:



- Estar inscrito en el registro de participantes del concurso en tiempo y forma.
- Haber completado todos los integrantes del equipo el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis en la forma que se detalla en las instrucciones generales de participación.
- Remitir en tiempo y forma al Instituto de Consumo de Extremadura la siguiente documentación:
 1. El trabajo original del equipo.
 2. Ficha virtual impresa del trabajo realizado.
 3. La solicitud (anexo I) de esta orden para optar a los premios autonómicos.
 4. La autorización del Centro Educativo (anexo II) de esta orden para que de oficio el órgano gestor pueda comprobar que se halla al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. Si el interesado no otorgara la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería que ejerza las competencias en materia de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos seguidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. La autorización para participar, aceptación de las bases estatales, instrucciones generales, así como la orden de Convocatoria Autonómica del concurso y uso de la imagen del menor (anexo III) de esta orden.

Artículo 4. Desarrollo del concurso.

El concurso se desarrolla en dos partes donde los participantes realizarán diferentes actividades.

Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del Concurso se encuentran en la página principal del Concurso Escolar que se encuentra en la web de la Plataforma Virtual de Educación e Información Consumópolis, cuya dirección es www.consumopolis.es.

1. Forma, plazo de presentación y subsanación.

Las solicitudes para la participación y la documentación requerida en el punto 4 del artículo 3 de la Orden, deben enviarlas los correspondientes equipos a la siguiente dirección:



INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA
SECCIÓN DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

C/ Adriano s/n, - Primera Planta

06800 Mérida.

En la misma hay que especificar para el "Concurso Escolar Consumópolis13", y a través de la Oficina de Registro de documentos del Instituto de Consumo de Extremadura. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de las oficinas y Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de los lugares de presentación a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo para la presentación de la documentación anterior será entre el 23 de marzo de 2018 y el 27 de abril del 2018 ambos inclusive.

Si las solicitudes de participación no reuniesen los requisitos exigidos en esta orden, presentara defectos o resulte incompleta se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Primera parte del concurso.

El Concurso en la fase autonómica consta de una primera parte on line en la que los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas de carácter pedagógico y lúdico que se presentarán a los concursantes a lo largo del mismo.

Los concursantes podrán acceder al recorrido por la ciudad Consumópolis desde el 9 de octubre de 2017 hasta el de 23 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Se considerará que un equipo ha finalizado esta primera parte, y por lo tanto, puede continuar con su participación en el concurso y realizar la segunda parte, cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. Completar el recorrido significa que se ha contestado a las veinte preguntas pedagógicas individuales, realizar las tres pruebas de Ordena las Letras, las tres pruebas de Cuatro imágenes para una palabra y las cuatro pruebas El mejor de los cuatros. Todas estas pruebas son obligatorias.

3. Segunda parte del concurso.

En la segunda parte del Concurso en esta fase autonómica, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los concursantes tienen que diseñar, elaborar y presentar un



trabajo conjunto sobre el consumo responsable. El trabajo consistirá en un Cartel o valla publicitaria sobre un producto o servicio concreto. El cartel o valla publicitaria estará compuesto por una imagen, fotografía collage, etc y un lema o eslogan, cuyo público destinatario serán niños y jóvenes incluidos en el mismo rango de edad que los concursantes. Las características específicas de dicho trabajo se detallan en las Instrucciones generales de participación del concurso.

El trabajo se presentará en formato original y electrónico:

El trabajo en formato original se enviará por correo postal al correspondiente organismo competente en Consumo de las Comunidades Autónomas organizadoras, cuyos datos de contacto figuran en el sitio web www.consumopolis.es.

El Trabajo en formato electrónico de subirá al espacio virtual, habilitado a tal efecto en el sitio web www.consumopolis.es, al que los concursantes podrán acceder desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 23 de marzo de 2018, ambos inclusive. Una vez que el trabajo en equipo se haya subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo.

Como ayuda para realizar las actividades objetos del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas en formato PDF, relacionadas con el Consumo Responsable, que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

Igualmente se aconseja consultar la información contenida en las páginas web AECOSAN y del Instituto de Consumo de Extremadura.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. La valoración de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación.
2. Para la valoración de los equipos que optan a los premios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el recorrido por la ciudad de Consumópolis, primera parte del concurso, se ponderará como un 50 % y la segunda parte del concurso, consistente en el trabajo en equipo, se ponderará el otro 50 %, con arreglo a los siguientes criterios:
 - Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso 50 %
 - Creatividad, originalidad y presentación del trabajo 50 %
3. Para optar a los premios nacionales el Jurado valorará la puntuación alcanzada en el recorrido por la ciudad de Consumópolis y la elaboración del trabajo de acuerdo con los criterios anteriores.

**Artículo 6. Premios.**

La clasificación de los premios en nuestra Comunidad Autónoma a los que optan los equipos de cada nivel de participación son los que siguen:

EQUIPOS	1.º PREMIO	2.º PREMIO
TERCER CICLO ENSEÑANZA PRIMARIA	1.000 €	444 €
PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE ESO	1.000 €	444 €
TERCER Y CUARTO CURSO DE ESO	1.000 €	444 €

Los premios en metálico se entregarán a los centros educativos ganadores que deberán justificar el destino de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de esta orden.

Además, de los premios en metálico se entregarán diplomas acreditativos como ganadores a cada uno de los componentes del equipo, a los docentes coordinadores y al centro educativo de referencia de los equipos ganadores.

El acto de entrega de premios de la fase autonómica se realizará en la ciudad de Mérida, al que asistirán los componentes de los equipos ganadores, y dos familiares de cada integrante del equipo, los Docentes Coordinadores, el Director del Centro Educativo y compañeros de curso de los participantes.

Los equipos ganadores con el primer premio de cada nivel en la fase autonómica, serán remitidos al AECOSAN para su participación en la fase nacional del Concurso, antes del 31 de mayo de 2018, que otorgará los premios establecidos en las bases nacionales.

Artículo 7. Gastos, pagos y justificación.**1. Gastos.**

Los premios en metálico se destinarán a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos a elección de cada centro educativo: adquisición de material educativo, lúdico, deportivo, informático y/o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes y/o excursiones.

2. Pago y justificación de los premios.

2.1. El abono de los premios en metálico se realizará a través de un pago único y se ingresarán mediante transferencia bancaria al centro educativo de referencia, para el disfrute de los cinco componentes del equipo ganador y el profesor coordinador del referido equipo. La cantidad asignada se aplicará a la libre elección que determine el equipo ganador y su coordinador.



2.2. Documentación justificativa de los premios:

Posteriormente, y una vez abonados los premios en metálico, los centros educativos de los equipos ganadores están obligados a remitir al Instituto de Consumo de Extremadura una relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos realizados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora. A la relación anterior se adjuntarán el original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de la documentación acreditativa de su pago efectivo, correspondientes a los gastos realizados. Las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La obligación de remisión de todas las facturas al Instituto de Consumo de Extremadura tendrá como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.3. Se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas que no se justifiquen debidamente por los centros educativos.

2.4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente orden ascienden a un presupuesto total de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.324A.481.00 y código de proyecto de gasto 200902003000700, de los presupuestos generales de la Comunidad de Extremadura para 2018.

Artículo 8. Jurado.

Para la determinación de los ganadores y valoración de los trabajos recibidos se constituye un jurado, con la siguiente composición:

Presidenta: D.^a Leonor Martínez-Pereda Soto (Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura) persona en que delegue.

Vocales:

- a) D. Pedro Pablo Benito Boyano (Jefe de Servicio de Control de Mercado).
- b) D. Serafín Santás Seara (Coordinador del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor).
- c) D.^a M.^a Damiana Martín Mansilla (Jefa de Sección de Asuntos Generales).
- d) D.^a M.^a del Carmen Agudo Ballesteros (Jefa de Sección de Información, Formación y Educación), que actuará como Secretaria.

El Jurado elevará la Propuesta de Resolución a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de la Consejería de Sanidad y Políticas de Consumo, con los ganadores de los premios.



Asimismo, si no se presenta candidatura por cada nivel de participación o si las presentadas, en cada uno de ellos, no reuniesen los requisitos, los premios serán declarados desiertos.

La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales dictará Resolución motivada con los ganadores de los premios.

La citada resolución de concesión de los premios se notificará a los interesados de conformidad con los artículos 40, y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el DOE, así como en la web del Instituto de Consumo de Extremadura, en la dirección "www.incoex.org".

Igualmente, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El funcionamiento del Jurado estará regulado por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Exposición de los trabajos ganadores y propiedad de los mismos.

Los trabajos ganadores tanto de la fase autonómica como de la fase nacional de los equipos de centros educativos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del AECOSAN, quienes se reservan el derecho de publicarlos en la forma que considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos en la base cuarta de las Bases Nacionales.

Artículo 10. Publicidad.

El Instituto de Consumo de Extremadura realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que considere más adecuados, quien se reservará el derecho a publicarlos en la forma que considere más adecuada.

Artículo 11. Información.

Puede solicitar información adicional sobre el Concurso Escolar en las siguientes direcciones de internet:

www.comsumopolis.es

www.aecosan.msssi.es

<https://saludextremadura.ses.es/incoex/>

**Artículo 12. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Política Social, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de abril de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****SOLICITUD****NOMBRE DEL EQUIPO:****NIVEL DE PARTICIPACIÓN**

- 3º CICLO DE PRIMARIA
 1º y 2º ESO
 3º y 4º ESO

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre del Centro:.....

Dirección:.....

C. Postal..... Población.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax.....e-mail.....

DATOS DEL DOCENTE COORDINADOR/A DEL EQUIPO

Nombre y Apellidos del Coordinador/a:.....

D.N.I. número..... Teléfono de contacto:.....

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL EQUIPO

1. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

2. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

3. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

4. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

5. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

El abajo firmante, como docente coordinador/a del equipo cuyos datos arriba se relacionan, solicita la participación de este equipo en la Fase Autonómica del Concurso Escolar 2017-2018 CONSUMÓPOLIS13, SOBRE CONSUMO RESPONSABLE “EN PUBLICIDAD: ¿TODO VALE?”, y declara conocer y aceptar las Bases Estatales, Autonómicas y las Instrucciones Generales de la Convocatoria de este Concurso.

En....., a.....de.....de 2018.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Instituto de Consumo de Extremadura



ANEXO II

D./ D^acomo **Director/a** del Centro Educativo.....con **NIF**, y domicilio en, de la localidad de
C.P.Provincia.....

AUTORIZA **NO AUTORIZA**

al **Órgano Gestor** a que recabe directamente de cualesquiera **Administraciones Públicas** y sus organismos dependientes los datos o certificaciones que precise para la instrucción del presente procedimiento.

En _____, a _____ de _____ de 2018
(Sello del Centro Educativo y firma del Director del Centro)

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Instituto de Consumo de Extremadura.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR, ACEPTAR LAS BASES ESTATALES, LAS INSTRUCCIONES GENERALES, LA ORDEN DE CONVOCATORIA AUTONÓMICA Y EL USO DE LA IMAGEN DEL MENOR EN CONSUMÓPOLIS13

D./ D^a.....
con DNI n^o....., como representante legal del
alumno/a.....
matriculado en elcurso
 Tercer ciclo de Primaria
 ESO
En el Centro Educativo,

AUTORIZO

a participar en el Concurso Escolar 2017-2018 CONSUMÓPOLIS13, SOBRE CONSUMO RESPONSABLE “EN PUBLICIDAD: ¿TODO VALE?” y declaro conocer y aceptar las Bases Estatales, las Instrucciones Generales y la Orden de Convocatoria Autónoma de dicho Concurso. También autorizo al Instituto de Consumo de Extremadura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una persona menor, y en el caso de que su equipo resulte ganador, a utilizar su imagen en la difusión que se realice en los medios de de comunicación sobre los equipos premiados, en el acto de entrega de los premios del Concurso Escolar 2017-2018 CONSUMÓPOLIS13, SOBRE CONSUMO RESPONSABLE “EN PUBLICIDAD: ¿TODO VALE?” y, en su caso, en informaciones sobre diferentes temas de Consumo Responsable.

En....., a ...dede 2018.
(Firma)

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Instituto de Consumo de Extremadura.



EXTRACTO de la Orden de 10 de abril de 2018 por la que se convoca la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2017-2018 Consumópolis13 "En la publicidad: ¿Todo vale?", en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050166)

BDNS(Identif.):394473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las subvenciones a otorgar a los alumnos que estén matriculados en Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria, Nivel 2: Primer y Segundo Curso de Educación Secundaria Obligatoria y Nivel 3: Tercer y Cuarto Curso de Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro público, concertado o privado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para participar en la segunda fase del concurso, en su fase autonómica, Concurso Escolar 2017-2018 Consumópolis13 sobre consumo responsable "EN LA PUBLICIDAD: ¿TODO VALE?" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y regular la participación y concesión de los premios en su fase autonómica.

El procedimiento de concesión de los premios es el de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la convocatoria de participación en la segunda fase del concurso, en su fase autonómica, Concurso Escolar 2017-2018 Consumópolis 13: en la Publicidad: ¿Todo vale? en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y regular la participación y concesión de los premios en su fase autonómica.

Tercero. Beneficiarios.

Los alumnos que estén matriculados en algunos de estos tres niveles: Nivel 1:Tercer Ciclo de Educación Primaria, Nivel 2: Primer y Segundo Curso de Educación Secundaria Obligatoria y Nivel 3: Tercer y Cuarto Curso de Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras del Concurso Escolar 2017-2018 Consumópolis13 sobre consumo responsable "En publicidad: ¿Todo vale?" (BOE n.º 304, de 15 de diciembre).

Quinto. Cuantía.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 euros), imputable al proyecto de gasto 200902003000700, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.324A.481.00.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de inscripción será entre el 23 de marzo de 2018 y el 27 de abril del 2018 ambos inclusive.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es> e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 10 de abril de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 12 de abril de 2018 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

(2018050167)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico comenzó en el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se llevara a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado un evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y, con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, se amplió el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente, teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores resultan fundamentales.

Sobre esta base se aprueba el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de Premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014, con el propósito de fomentar la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

De la experiencia acontecida con la publicación del decreto y convocatoria referenciados, y con el objetivo de satisfacer de una manera más amplia y efectiva las demandas solicitadas que no pudieron ser atendidas por los requisitos de género y plazos establecidos, se procedió a la publicación del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo).



El objetivo principal que se persigue con estas ayudas, es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, incrementar la tasa de empleo y en definitiva, la riqueza de la región.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2018, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo).

Artículo 2. Premios.

En la presente convocatoria se concederán tres premios con idéntica cuantía destinados a los mejores guiones de largometraje de cine de ficción o documental.

No se aceptarán como guiones originales e inéditos ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o de otros autores. La obra presentada no puede haberse rodado, ni encontrarse comprometida con empresa audiovisual alguna para dicho fin, desde el momento de su presentación en la correspondiente convocatoria y hasta su resolución.

Igualmente, está excluido de esta convocatoria todo guión que haya sido premiado en algún otro certamen con anterioridad, o durante el proceso de selección y hasta el momento de la resolución, así como aquellos cuyos derechos hayan sido cedidos a algún tercero.

No se admitirán sinopsis, tratamientos ni guiones inacabados.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Los premios convocados se registrarán por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Artículo 4. Destinatarios.**

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guión presentado a la presente convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la presente convocatoria, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de este orden.

Artículo 6. Financiación y cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.481.00, proyecto 20141309000200, superproyecto 2004170039002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.
2. La cuantía para cada guión premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Artículo 7. Proposición y presentación de solicitudes.

1. Los premios se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura en el anexo y serán dirigidas al titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.



3. Las solicitudes se podrán descargar en el siguiente portal: <https://ciudadano.gobex.es/>, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: premios guiones.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de la presente convocatoria.
5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
6. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
7. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de residencia se realizara de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad y el certificado de empadronamiento.
8. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, y cuantía de las mismas.
9. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas.



10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La presentación de solicitudes para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo).

Artículo 8. Documentación.

1. Solicitud conforme al anexo que se adjunta, cumplimentada en todos sus apartados y firmada, que contendrá además una declaración responsable y firmada en la que conste que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni se encuentra pendiente de fallo en cualquier otro certamen, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero, así como una autorización para la difusión de la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 1. Fotocopia del DNI del concursante.
 2. Certificado actualizado de empadronamiento, en el caso de residentes en Extremadura. En el caso de los residentes en el extranjero, certificado del Consulado Español correspondiente que acredite que la última vecindad administrativa ha sido en Extremadura.
 3. Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Certificado de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.
 - c) Una memoria USB, o DVD que contendrá:
 - Guión en formato pdf mecanografiado a una sola cara, numerado, a doble espacio, con un tipo de letra "Courier" en tamaño 12 puntos, con una extensión



mínima de sesenta y cinco folios, equivalentes a un film superior a sesenta minutos de duración.

- Sinopsis argumental del guión con una extensión de entre una y tres páginas.
- Descripción de los personajes principales.
- Breve currículum vitae.

Los ejemplares de las obras no seleccionadas a concurso no serán devueltos a los interesados y serán destruidos una vez que se proceda a la notificación de los premiados.

Artículo 9. Órgano de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por:
 - a) Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: El titular de la Dirección de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - El Titular del Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designadas por el titular de la Secretaría General de Cultura.
 - d) Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura, de entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura e Igualdad.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones del Jurado:



- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden.
 - b) Elevar informe al titular de la Secretaría General de Cultura sobre la propuesta de adjudicación y/o denegación de los premios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
5. El Jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 6. Los miembros del Jurado que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estos premios:

1. Originalidad: En cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo), que la haga diferente a otras ya conocidas. (Máximo 25 puntos).
2. Calidad de la presentación: Basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guión. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo. (Máximo 10 puntos).
3. Calidad de los personajes: En relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo. (Máximo 10 puntos).
4. Viabilidad (Producibilidad): Que lo que se ha escrito pueda ser producido por costes económicos propios de la industria. (Máximo 25 puntos).
5. Calidad de la estructura dramática: Potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como con un final en alto. (Máximo 10 puntos).



6. Calidad de la estructura de las secuencias (Máximo 10 puntos): Ocurriendo siempre en ellas algo que avance la historia por su diálogo, narración, acción, estado de ánimo de los personajes (dialogados o no) y acabando siempre en alto.

Se valorará la capacidad de subtexto y de movimiento de personajes:

- a) Subtexto: es decir, que los personajes no "cuenten en sus diálogos literalmente la historia", sino que lo hagan a través no sólo de dichos diálogos, sino también de sus silencios, sus puntos de vista (en acotación).
- b) Movimiento de personajes o coreografía: que los personajes no sólo hablen sino que hagan algo (actividad) o movimiento en el espacio elegido para cada secuencia.

7. Interés social (Máximo 10 puntos): Que la historia, sea del género que sea (comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, documental, etc., o la mezcla de los mismos) y ocurriendo en la época que se elija, con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

- a) El del entretenimiento.
- b) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual.

Aquellos guiones que obtengan la máxima puntuación serán los propuestos para ser premiados, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, el titular de la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, que dictará Resolución de concesión de ayudas en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe del Jurado.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura donde se harán constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión será de seis meses desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los premios no pueden ser declarados desiertos, salvo que no concurren suficientes solicitudes o las mismas no obtengan el mínimo de valoración expresada en el artículo 11.

Artículo 13. Pago de los premios concedidos.

1. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Artículo 14. Obligaciones.

1. En toda la publicidad que se genere por el guión realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
2. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guión premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de Cultura e Igualdad para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura e Igualdad correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.



3. El guión premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura e Igualdad en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura e Igualdad.
4. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.
5. El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura e Igualdad a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial



de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO**PREMIO DE MEJORES GUIONES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2018****INSTANCIA-SOLICITUD****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:		N.I.F. :	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DE RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (NO SERÁ NECESARIO RELLENAR SI SE CORRESPONDE CON DATOS DEL SOLICITANTE):

Nombre y apellidos:		N.I.F. :	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

3. TÍTULO: _____ -**4. GÉNERO:**

- Ficción.
 Documental.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estos premios, reguladas por el Decreto 40/2015, de 17 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Nº 56, de 23 de marzo),

**EXPONE**

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.
- Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio su datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del su datos de residencia:

- No presta su consentimiento por lo que adjunta copia del D.N.I.
- No presta su consentimiento por lo que adjunta certificado de residencia.

Que en el caso de resultar premiado, **AUTORIZA** a la Consejería de Cultura e Igualdad a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Y **SOLICITA** la concesión del premio que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de premiado o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente obra no ha sido premiada, publicada, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad a la presentación en esta convocatoria, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero.
3. Se trata de guión original e inédito, sin ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o autores. La presente obra no se ha rodado, ni se encuentra comprometida con empresa audiovisual para dicho fin.



Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En _____, a _____ de _____ de 201 _____.

Fdo.: _____ -

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800 Mérida)

ILMA. SRA. SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 12 de abril de 2018 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018050170)

BDNS(Identif.):394834

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guión presentado a la presente convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de la orden convocar los premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2018, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 56, de 23 de marzo).

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.481.00, proyecto 20141309000200, superproyecto 204170039002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

La cuantía para cada guión premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de certificación y concesión del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño". (2018060965)

Elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de certificación y concesión del distintivo "Municipio Emprendedor Extremeño", se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

ACUERDO :

Único. La apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Empresa y Competitividad, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., módulo A, planta baja de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 13 de abril de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2018080765)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 19 de marzo de 2018 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 8 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial,
JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA,

ANEXO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-15-0003-A	CATELSA CACERES, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	706.392,42 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	654.558,23 €
		SUBVENCIÓN	176.600,00 €	SUBVENCIÓN	163.640,00 €
IA-15-0143-A	EXTREMADURA TORREPET, SLU	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	199.440,95 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	164.452,78 €
		SUBVENCIÓN	61.830,00 €	SUBVENCIÓN	50.980,00 €
IA-15-0176-A	MORENO CABANILLAS, JOSE ANTONIO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	14.715,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	11.009,16 €
		SUBVENCIÓN	4.270,00 €	SUBVENCIÓN	3.190,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



IA-15-0305-AF	FABRIPAN DE EXTREMADURA, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	408.117,47 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	404.527,38 €
		SUBVENCIÓN	142.840,00 €	SUBVENCIÓN	132.970,00 €
IA-16-102-AF	TOP CANDY, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	354.704,80 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	354.704,80 €
		SUBVENCIÓN	117.050,00 €	SUBVENCIÓN	99.320,00 €
IA-16-0148-A	PROMOCIONES ARRENDATARIAS, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	69.149,26 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	61.176,36 €
		SUBVENCIÓN	13.830,00 €	SUBVENCIÓN	12.240,00 €
IA-16-0165-AF	TALLERES VACA, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	121.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	121.000,00 €
		SUBVENCIÓN	41.140,00 €	SUBVENCIÓN	29.040,00 €
IA-16-0180-A	EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS EXTREMEÑAS, SAU	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	114.367,73 € 114.367,73 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	83.496,80 €
		SUBVENCIÓN	29.740,00 €	SUBVENCIÓN	19.200,00 €
IA-16-0220-AF	ALVAREZ GARCIA, JERONIMO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	87.450,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	86.373,90 €
		SUBVENCIÓN	27.980,00 €	SUBVENCIÓN	27.640,00 €
IA-16-0310-AF	CORTES GALVAN, HERNAN AGATON	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.449,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.099,00 €
		SUBVENCIÓN	5.100,00 €	SUBVENCIÓN	4.430,00 €





IA-17-0007-A	SOTO ROMERO, FERNANDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	17.575,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	17.575,00 €
		SUBVENCIÓN	4.920,00 €	SUBVENCIÓN	4.390,00 €
IA-17-0030-AF	PASTELERIA DANUBIO, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	107.497,87 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	101.734,47 €
		SUBVENCIÓN	35.470,00 €	SUBVENCIÓN	30.450,00 €
IA-17-0042-AF	ROSIÑA GARCIA, CB	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	14.155,50 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	7.830,24 €
		SUBVENCIÓN	4.390,00 €	SUBVENCIÓN	2.270,00 €
IA-17-0050-F	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE FERRETERÍA, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	11.421,47 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	11.421,47 €
		SUBVENCIÓN	1.140,00 €	SUBVENCIÓN	910,00 €
IA-17-0082-AF	ZAFRA CENTRO DEL ROTULO, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	22.800,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	18.800,00 €
		SUBVENCIÓN	7.070,00 €	SUBVENCIÓN	5.450,00 €
IA.17-0093-AF	CASAMAYOR PERFILES, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	28.612,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	28.612,00 €
		SUBVENCIÓN	9.440,00 €	SUBVENCIÓN	8.300,00 €
IA-17-0123-F	SANCHEZ COBOS, JOSE PEDRO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	55.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	55.000,00 €
		SUBVENCIÓN	5.500,00 €	SUBVENCIÓN	3.690,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



IA-17-0152-A	RAY INGENIERIA ELECTRONICA, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	20.035,18 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	19.948,40 €
		SUBVENCIÓN	4.810,00 €	SUBVENCIÓN	4.790,00 €
IA-17-0166-A	MADERAS ROMERO, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	128.500,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	128.500,00 €
		SUBVENCIÓN	38.550,00 €	SUBVENCIÓN	31.730,00 €
IA-17-0179-A	TABLEROS MECANIZADOS EXTREMEÑOS,SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	13.400,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	13.400,00 €
		SUBVENCIÓN	3.480,00 €	SUBVENCIÓN	3.080,00 €
IA-17-0188-F	SANCHEZ DIAZ, JUAN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	105.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	105.000,00 €
		SUBVENCIÓN	10.500,00 €	SUBVENCIÓN	7.000,00 €

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dotación Económica

AP 14.04.323A,770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"

83.417.000 Euros

PO FEDER de Extremadura 2014-2020

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80 %

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"**Unión Europea**



ANUNCIO de 9 de abril de 2018 sobre solicitud de depósito del Acuerdo de modificación de Estatutos sociales de la Unión de Cooperativas "Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, Unión de Coop." en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2018080766)

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 9 de abril de 2018, ha sido efectuado el depósito de la escritura pública de elevación a público de los acuerdos de la Asamblea General celebrada el día 25 de mayo de 2017, sobre modificación del artículo 44, supresión de los artículos 45 a 58 y reenumeración de los artículos posteriores al 58 de los Estatutos sociales, otorgada el día 15 de enero de 2018, ante D. Francisco Javier Hernández Téllez, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Mérida, y con número de protocolo 59, de la entidad "Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, Unión de Coop.", de Mérida (Badajoz).

Mérida, 9 de abril de 2018. La Directora General de Economía Social (Por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 30/09/2015) La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Sierra de Fuentes. Ref.: 10/AT-5565-2. (2018080761)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Proyecto de mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, en la provincia de Cáceres.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-5565-2.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de aparamenta en la subestación transformadora repartidora STR "Sierra de Fuentes", para mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona de distribución de la empresa.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Actuaciones a realizar en la STR "Sierra de Fuentes":
 - Ramal de enlace entre la L-"Sierra de Fuentes sur" y la L-"Santa Marta":
 - Origen: Apoyo 1 (2008-2.1S) de la L-"Sierra de Fuentes sur".
 - Final: Apoyo 1 (3697.1S) de la L-"Santa Marta".
 - Tipo de línea: Aérea (simple circuito).
 - Tensión de servicio: 13,8 kV.
 - Longitud de línea: 0,040 km.
 - Tipo de conductor: LA-56 (54,6 mm²).
 - Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U70.
 - Parque de 13,2 kV:
 - Instalación de tres (3) juegos de seccionadores unipolares para montaje intemperie de 24 kV.
 - Parque de 45 kV:
 - Instalación de tres (3) juegos de seccionadores tripolares de 24 kV, tipo exterior.
 - Instalación de dos (2) nuevos dinteles de 7 m.
6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/5. Lote 3". Expte.: 1734OB1FR874. (2018080768)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR874.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.



- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/5. (Lote 3).
- c) Lote 3: Acondicionamiento y mejora del camino de Torre de Don Miguel, en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 151.024,54 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %, Comunidad de Extremadura: 25,00 %, Otros Entes: 0,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2018.
- b) Contratista: Andiajoa, SL.
- c) Importe de adjudicación: 102.696,68 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 5 de abril de 2018.

Mérida, 6 de abril de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación del servicio de "Explotación del servicio de bar, restaurante y tienda del Parque Nacional de Monfragüe de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: 1712SE1CAA45. (2018080769)

Mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 28 de marzo de 2018, actuando en calidad de órgano de contratación, se declara desierto el expediente de contratación: "Explotación del servicio de bar, restaurante y tienda del Parque Nacional de Monfragüe de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: 1712SE1CAA45, cuya licitación fue publicada en el DOE n.º 44, de 2 de marzo de 2018, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre).

La resolución íntegra de la declaración de desierto se ha publicado el 4 de abril de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público ubicado en la página web

<https://contrataciondelestado.es>.

Mérida, 9 de abril de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARD NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/5. Lote 1". Expte.: 1734OB1FR874. (2018080767)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR874.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/5 (Lote 1).
- c) Lote 1: Acondicionamiento y Mejora del camino de las Brevas, en el término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 212.529,53 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %, Comunidad de Extremadura: 25,00 %, Otros Entes: 0,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2018.
- b) Contratista: Excavaciones y Áridos Luna, SL.
- c) Importe de adjudicación: 138.144,19 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 10 de abril de 2018.

Mérida, 10 de abril de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-01-2016. (2018080756)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- c) Número de expediente: AM-01-2016.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.
- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Específico.
- f) Admisión de prórrogas: Sí.
- g) Establecimiento de un Acuerdo marco: Sí.
- h) CPV: 60120000-5 Servicios de taxi.
CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



4. PRECIO ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS:

RUTA	EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
BA002	AUTOSBUS, SLU	8.584,79 €	858,48 €	9.443,27 €
BA290	AUTOCARES MORCILLO, SL	7.940,00 €	794,00 €	8.734,00 €
BA360	LUSITANIA BUS, SA	9.500,00 €	950,00 €	10.450,00 €
BA440	TRAMWAYTRES, SL	19.050,00 €	1.905,00 €	20.955,00 €
BA441	TRANSPORTES AULA, SL	12.101,00 €	1.210,10 €	13.311,10 €
BA442	SILVESTRE LAVADO E HIJOS, SL	12.675,00 €	1.267,50 €	13.942,50 €
BA443	UNIONBUS, SLU	12.239,00 €	1.223,90 €	13.462,90 €
CC165	TRAMWAYTRES, SL	11.970,00 €	1.197,00 €	13.167,00 €
CC297	TRAMWAYTRES, SL	11.970,00 €	1.197,00 €	13.167,00 €
CC434	MOISÉS MEDINA PAVÓN	8.000,00 €	800,00 €	8.800,00 €
CC501	TRAMWAYTRES, SL	12.600,00 €	1.260,00 €	13.860,00 €
CC634	ERNESTO COTRINA BERZAS	8.857,34 €	885,73 €	9.743,07 €



CC633	TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE	6.200,00 €	620,00 €	6.820,00 €
CC636	TRAMWAYTRES, SL	11.970,00 €	1.197,00 €	13.167,00 €
CC637	JOSE ANTONIO COSTUMERO	7.821,00 €	782,10 €	8.603,10 €
CC638	AUTOCARES JUAREZ, SL	8.107,00 €	810,70 €	8.917,70 €
CC641	AUTOCARES PALACIOS, SL	12.541,51 €	1.254,15 €	13.795,66 €
CC642	TRAMWAYTRES, SL	15.624,00 €	1.562,40 €	17.186,40 €
CC645	AUTOCARES JUAREZ, SL	7.528,00 €	752,80 €	8.280,80 €
CC656	BONIFACIO RUFO E HIJOS, SL	11.300,00 €	1.130,00 €	12.430,00 €

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 15 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Los relacionados en la tabla del presente anuncio.

Mérida, 28 de marzo de 2018. La Directora del EPESEC (PRD 16/12/2015, DOE n.º 245, de 23/12), INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 11 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Sustitución de carpinterías en el IESO Sierra La Mesta de Santa Amalia". Expte.: OBR1701058. (2018080757)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701058.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de carpinterías en el IESO Sierra La Mesta de Santa Amalia.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 24/11/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

330.573,17 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 330.573,17 euros.

IVA (21 %): 69.420,37 euros.

Importe total: 399.993,54 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de abril de 2018.
- c) Contratista: Comtosa, SA.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 221.490,00 euros.

IVA (21 %): 46.512,90 euros.

Importe total: 268.002,90 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Mérida, 11 de abril de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la corrección de errores del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente que rige la contratación del acuerdo marco con un único adjudicatario del suministro de "Antisépticos y desinfectantes, con destino al Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1118013509/18/AM. (2018060980)

Advertido error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación del suministro de "Antisépticos y desinfectantes con destino al Área de Salud de Mérida" con número de expediente CS/02/1118013509/18/AM, publicada la licitación en DOUE (9/03/2018), en BOE (9/03/2018) y en DOE (16/03/2018) y en el Perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es>, el Gerente del Área de Salud de Mérida, por delegación de competencias de Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del SES, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 41, de 28/02/2017), dicta resolución corrigiendo los siguientes errores:

Pliego de Prescripciones Técnicas:

3: DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS:

LOTE 1:

1. Desinfectante spray para superficies críticas y semicríticas, compuesto de base alcohólica.

Requisitos técnicos:

2.2. Tipo de actividad. UNE-EN 14885 o equivalentes.

— Fungicida y levuricida. Según las normas:

- UNE-EN 13624 (fase 2.1) o equivalentes.
- UNE-EN 14562 (fase 2.2) o equivalentes. SE ELIMINA.

— Micobactericida. Según las normas:

- UNE-EN 14348 (fase 2.1) o equivalentes.
- UNE-EN 14563 (fase 2.2) o equivalentes. SE ELIMINA.



— Tuberculicida. Según las normas:

- UNE-EN 14348 (fase 2.1) o equivalentes.
- UNE-EN 14563 (fase 2.2) o equivalentes. SE ELIMINA.

LOTE 4:

4. Solución de base antiséptica higiene de manos (475 ml-500 ml).

B. Composición:

— Concentración mínima de alcohol del 70 % PESO/PESO (etanol, isopropanolol o n-propanol).

LOTE 5:

5. Solución antiséptica de manos (75 ml-100 ml).

B. Composición:

— Concentración mínima de alcohol del 70 % PESO/PESO (etanol, isopropanolol o n-propanol).

En consecuencia con lo anterior:

1. Se procede a publicar el documento correcto en la citada página web <https://contrataciondelestado.es>, sustituyendo al anterior Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los Diarios Oficiales correspondientes.
2. Se establece un nuevo plazo de presentación de Ofertas, hasta el día 21 de mayo de 2018.
3. El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla de nuevo. En el mismo sentido, tampoco se considerará doble presentación de proposiciones.

Mérida, 9 de abril de 2018. El Gerente del Área de Salud de Mérida (Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del SES, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 41, de 28/02/2017)), JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 sobre nombramiento de Jefe de Negociado, personal funcionario, en turno de promoción interna. (2018080752)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2017), vista la propuesta emitida con fecha 23 de febrero de 2018 por el Tribunal calificador de las pruebas celebradas para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado, en el turno de promoción interna, para el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2017), con fecha 27 de febrero de 2018, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

Acordar el nombramiento del aspirante D. Rafael Amor Sánchez con DNI: 33.980.853-D para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Negociado, personal funcionario (MDJD02, según RPT) en el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de marzo de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 4 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2018080753)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en



propiedad tres plazas de Socorristas Técnicos Deportivos de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2017), vista la propuesta emitida con fecha 23 de febrero de 2018 por el Tribunal calificador de las pruebas celebradas para cubrir en propiedad tres plazas de Socorristas Técnicos Deportivos del Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2017), con fecha 27 de febrero de 2018, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

Acordar el nombramiento del aspirante D. Ángel Luis Valadés Hurtado con DNI n.º: 33.983.947-K para el desempeño del puesto de trabajo de Socorrista Técnico Deportivo, personal funcionario (MDS11, según RPT) en el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de marzo de 2018.

Acordar el nombramiento de la aspirante D.ª Eva María Morcillo Pantoja, con DNI n.º: 52.354.373-W para el desempeño del puesto de trabajo de Socorrista Técnico Deportivo, personal funcionario (MDS12, según RPT) en el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de marzo de 2018.

Acordar el nombramiento de la aspirante D.ª Amalia Cabanillas Ruiz, con DNI n.º: 33.989.593-D para el desempeño del puesto de trabajo de Socorrista Técnico Deportivo, personal funcionario (MDS13, según RPT) en el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de marzo de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 4 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera, Operario de cementerio. (2018080748)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 1 plaza de operario de cementerio de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP



2017), vista la propuesta emitida con fecha 5 de marzo de 2018 por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en el turno libre, una plaza vacante de funcionario de operario de cementerio del Ayuntamiento de Don Benito, con fecha 22 de marzo de 2018, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

Acordar el nombramiento del aspirante D. Juan de Dios Moreno Velarde, con DNI n.º 34.769.055-R, para el desempeño del puesto de trabajo de Operario de cementerio, personal funcionario (Código: SCPO01, según RPT) con destino en el Servicio de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 4 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionaria de carrera, con carácter de interinidad. (2018080749)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, vista la propuesta emitida con fecha 16 de marzo de 2018 por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir con carácter de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, en el turno libre, una plaza vacante de funcionario de Auxiliar de Biblioteca para la Biblioteca Pública Municipal del Ayuntamiento de Don Benito, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

Acordar el nombramiento de la aspirante D.ª Nerea Nieto Pino, con DNI: 28.977.810-H, para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca, personal funcionario (Código: ECAA08, según RPT) con destino a la Biblioteca Pública Municipal "Francisco Valdés" de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2018.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 4 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2018080750)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico Informático de la plantilla de este Ayuntamiento (OEP 2016), vista la propuesta emitida con fecha 22 de marzo de 2018 por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza vacante de Técnico Informático, Personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, para el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el BOP de 27-12-2017), con fecha 23 de marzo de 2018, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

Nombramiento del aspirante don José Manuel Martín Centeno con DNI n.º 11973085-K para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico Informático, personal funcionario (AGTI03, según RPT) en el Servicio de Informática de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 6 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 6 de abril de 2018 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2018080751)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad cuatro plazas de Oficial Albañil de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2017), y vista la propuesta emitida con fecha 27 de febrero de 2018 por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en el turno libre, cuatro plazas vacantes de funcionario de Oficial Albañil del Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el BOP de 1-06-2017), con fecha 22 de marzo de 2018, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

1. Nombramiento del aspirante don Pedro Cerrato Cerrato, con DNI n.º: 8693264-T para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial Albañil, personal funcionario (Código: VOOA01, según RPT) con destino a la Sección de Vías y Obras de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2018.
2. Nombramiento del aspirante don Antonio Gallego Rallego, con DNI n.º: 52358232-C para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial Albañil, personal funcionario (Código: VOOA12, según RPT) con destino a la Sección de Vías y Obras de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2018.
3. Nombramiento del aspirante don Justo Díaz Porro, con DNI n.º: 33983508-L para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial Albañil, personal funcionario (Código: VOOA13, según RPT) con destino a la Sección de Vías y Obras de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2018.
4. Nombramiento del aspirante don Miguel Ángel Moreno Guerrero, con DNI n.º: 33983102-G para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial Albañil, personal funcionario (Código: VOOA14, según RPT) con destino a la Sección de Vías y Obras de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2018.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 6 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es